

RESOLUCIÓN No. 411
25 de septiembre de 2020

**“POR LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL EN
SERVICIUDAD ESP.”**

El Gerente General de SERVICIUDAD E.S.P., con fundamento en la facultades Constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

1. Que la Resolución 652 de 2012 expedida por el Ministerio del Trabajo, modificada parcialmente por la Resolución 1356 del mismo año, ordenó la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas como una medida preventiva de acoso laboral que contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo.
2. Que SERVICIUDAD ESP, en concordancia con las normas anteriormente citadas y de acuerdo a la Resolución No. 171 del 2012, creo el comité de convivencia laboral.
3. Que la Resolución 652 de 2012 del Ministerio del Trabajo, en su artículo 5 establece que el período de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.
4. Que el día veintiséis (26) de diciembre de 2019 se realizaron en SERVICIUDAD E.S.P., elecciones para establecer los representantes y suplentes del comité de convivencia laboral por parte de los trabajadores oficiales de la entidad, según consta en el acta de escrutinio final del mismo día.
5. Que el día veinticinco (25) de septiembre de 2020 SERVICIUDAD, a través de su Gerente, designo a sus representantes y suplentes ante el comité de convivencia laboral.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Integrar por el término de dos (2) años, el Comité de Convivencia Laboral de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios SERVICIUDAD ESP de la siguiente manera: tres (3) representantes principales y tres (3) suplentes por parte de la entidad; y tres (3) representantes principales y tres (3) suplentes por los trabajadores oficiales elegidos mediante votación general.

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD:

PRINCIPALES	SUPLENTES
MAURICIO ANDRÉS RODAS TABORDA Subgerente Comercial	LUZ AYDA PACHON VICENTE Subgerente Administrativa
ANDRÉS FELIPE ZULUAGA MONTOYA Asesor de Control Interno de Gestión	DIANA CAROLINA HERRERA CASTAÑO Subgerente de Planeación
LEONARDO RAMOS RAMIREZ Secretario General	EDGAR AUGUSTO GIRALDO GARCÍA Subgerente Técnico y Operativo

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

PRINCIPALES	SUPLENTES
CESAR JULIO SÁNCHEZ SUAREZ Técnico Grado III	VERÓNICA GARCÍA CARDONA Técnico Grado III
MARTHA ROJAS JARAMILLO Auxiliar Activo	DIEGO ANTONIO GIRALDO GRAJALES Oficial
DIEGO JIMENEZ GUTIERREZ Conductor	LUIS CARLOS TREJOS GARCÍA Conductor

SEGUNDO: El comité de convivencia laboral de SERVICIUDAD deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 652 y 1356 de 2012.

ARTICULO TERCERO. En caso de desvinculación o retiro de uno de los representantes de la entidad ante el Comité de Convivencia Laboral de SERVICIUDAD ESP, sus funciones serán asumidas por el funcionario que lo reemplace en el cargo correspondiente. Cuando la desvinculación o retiro sea de alguno de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral de SERVICIUDAD ESP, sus funciones serán asumidas por el funcionario con el mayor número de votos en orden descendente de los resultados establecidos en el acta de escrutinio final de fecha veintiséis (26) de diciembre de 2019.



SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



Laboral de SERVICIUDAD ESP, sus funciones serán asumidas por el funcionario con el mayor número de votos en orden descendente de los resultados establecidos en el acta de escrutinio final de fecha veintiséis (26) de diciembre de 2019.

ARTICULO CUARTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO JOSÉ DA PENA MONTENEGRO
Gerente

Vo.bo. LEONARDO RAMOS RAMÍREZ
Secretario General

SERVICIUDAD
ACUEDUCTO - ASEO - ALCANTARILLADO ESP

